

**ACTA Nº 5**

En Santiago, a 30 de mayo de 2017, siendo las 10:00 hrs., en las oficinas ubicadas en Santa Lucía Nº344, of. 41, comuna de Santiago, tiene lugar la Sesión Nº5 de la Comisión Arbitral del Contrato de Concesión de la Obra Pública Fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago", con la asistencia de sus miembros titulares, don Juan Pablo Román Rodríguez, quien presidió la reunión, don Marcelo Barrientos Zamorano y don Carlos Mercado Herreros. Asiste también el Secretario de la Comisión, don Javier Castillo Vial.

La Comisión se reúne a objeto de pronunciarse respecto del escrito presentado por el Ministerio de Obras Públicas con fecha 26 de mayo de 2017, evacuando el traslado conferido con fecha 12 de mayo de 2017, y resolver lo que corresponda respecto de la solicitud de medida prejudicial precautoria presentada por Sociedad Concesionaria Nuevo Pudahuel S.A.

**Proveyendo el escrito de patrocinio y poder presentado el 26 de mayo último por el Ministerio de Obras Públicas:** A lo principal: téngase por acreditada la personería y por acompañados los documentos, con citación. Al otrosí: téngase presente el patrocinio y poder conferidos.

**Proveyendo el escrito de evacúa traslado presentado el 26 de mayo de 2017 por el Ministerio de Obras Públicas:** A lo principal: téngase por evacuado el traslado. Al otrosí: téngase por acompañados en la forma solicitada.

**Proveyendo el cuarto otrosí del escrito presentado con fecha 9 de mayo de 2017 por Sociedad Concesionaria Nuevo Pudahuel S.A.:** estése al mérito de lo que se resolverá.

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

1.- Que por escrito de fecha 9 de mayo de 2017, la Sociedad Concesionaria Nuevo Pudahuel S.A. solicitó como medida prejudicial precautoria, la suspensión de los efectos de los actos administrativos que individualiza en dicha presentación, acompañando diversos antecedentes para acreditar los requisitos exigidos relacionados con la acción deducida.

2.- Que en conformidad al artículo 36 ter de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, se dio traslado al Ministerio de Obras Públicas por resolución de fecha 12 de mayo de 2017, siendo evacuado dicho trámite el día 26 de mayo último.

3.- Que atendido lo dispuesto en los artículos 36 bis y 36 ter de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y los artículos 19, 10 inciso segundo y 9 de las Normas de Funcionamiento y de Procedimiento, en relación a los artículos 273, 279, 287, 289, 290 y siguientes y 144 del Código de Procedimiento Civil, y en consideración a que en la especie no existen los fundamentos en que se hacen consistir los motivos graves y calificados para otorgar la medida prejudicial precautoria de suspensión solicitada, y no apreciando la Comisión la existencia de un eventual daño que pudiere derivarse del retardo en la tramitación de la acción anunciada o de una imposibilidad de pago por parte del Ministerio de Obras Públicas, en el caso que la acción anunciada por la solicitante fuere acogida, obligándose al Ministerio al pago de los valores que se decretaren,

**SE RESUELVE:**

**Se rechaza la solicitud de medida prejudicial precautoria deducida por Sociedad Concesionaria Nuevo Pudahuel S.A.**

**Se rechaza la solicitud de condena en costas formulada por el Ministerio de Obras Públicas, por estimarse que la solicitante obró con suficiente motivo plausible.**

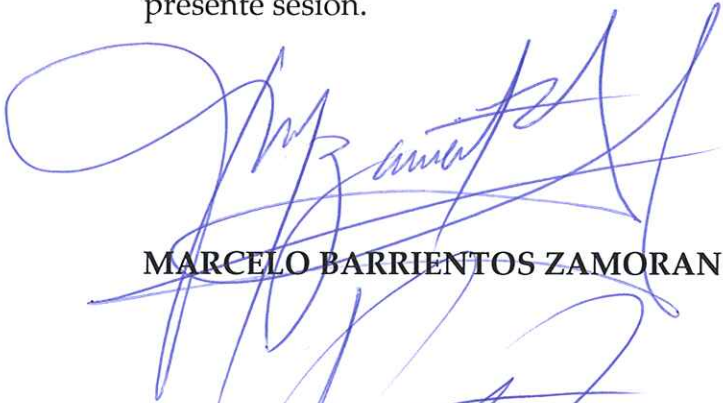
p 98

COMISIÓN ARBITRAL  
CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA FISCAL  
AEROPUERTO INTERNACIONAL ARTURO MERINO BENÍTEZ DE SANTIAGO

---

Notifíquese en conformidad a lo establecido en el artículo 14 inciso segundo de las Normas de Funcionamiento y de Procedimiento de esta Comisión Arbitral.

No habiendo otros asuntos que tratar y siendo las 11:00 hrs., se pone término a la presente sesión.



**MARCELO BARRIENTOS ZAMORANO**

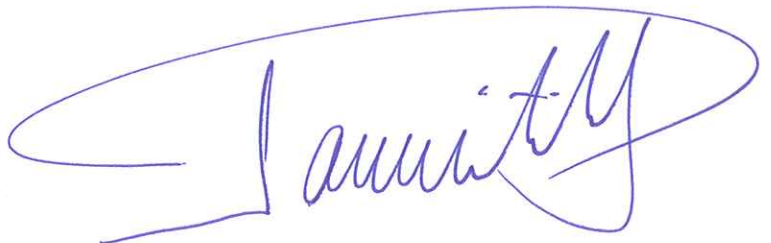


**CARLOS MERCADO HERREROS**



**JUAN PABLO ROMAN RODRIGUEZ**

**Presidente**



**Javier Castillo Vial**  
**Secretario**